

**CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS
DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO****Categoría:** MULTIFAMILIAR**Referencia:** Expediente Virtual **Registros:** N° 103139-2020 y 35727-2021

Memorando N° 117-2021-EOMR-S

Memorando N° 118-2021-EOMR-S

Expediente Completo: 17 de abril de 2021**Fecha de Emisión:** 23 de abril de 2021

DATOS DEL SOLICITANTE:			
Nombre: CATANIA INMOBILIARIA S.A.C.		RUC : 20600743750	
Dirección: Av. José Leal N° 1168		Urb. : Riso	
Distrito: Lince	Telf./Cel.: 981022805	e-mail: etrujillo@abril.pe	
Representante Legal: Fernando Félix Toratto Fernández			DNI : 07214887

DATOS DE LA PROPIEDAD:			
Ubicación: Av. General Felipe Santiago Salaverry N° 3570-3580			
Urb.: Orrantía del Mar		Distrito: San Isidro	Sector: 48
Área: 1 910,00 m ²	Área a construir: 36 895,24 m ²	Semisótano: -----	
Sótanos: 07	Pisos: 27 y Azotea	Total Departamentos: 352	

CONDICIONES TÉCNICAS:**Servicio de Agua Potable**

Con respecto al requerimiento solicitado, es necesario efectuar el mejoramiento del sistema de abastecimiento en la zona de influencia de vuestro proyecto inmobiliario, debido a la demanda del consumo doméstico donde se proyecta desarrollar la edificación; por lo que deberá elaborar y presentar para su revisión y aprobación por SEDAPAL, un proyecto de instalación de redes de servicio de diámetro 160 mm (DN 6" referencial) HDPE según NTP ISO 4427:2008 color azul PE-100 y conforme a la norma técnica vigente y en reemplazo de la red existente de 100 mm FF° FF° a lo largo de la Avenida Augusto Pérez Aranibar, en el tramo comprendido desde la Av. Santiago Salaverry hasta llegar a la Calle Samuel Velarde, con empalmes a las redes en las intersecciones existentes, según croquis adjunto correspondiente.

Asimismo, el proyecto de agua potable deberá considerar la instalación de una nueva conexión domiciliaria de Ø 40 mm (Ø 1 1/2" referencial) por la Avenida Augusto Salaverry, en reemplazo de la conexión domiciliaria existente con suministro 2551900 (Con cota 18,70 m.), así como el traslado de las conexiones domiciliares existentes y vigentes que pudieran afectarse producto de las obras a desarrollar a la red proyectada (desde la toma de la conexión hasta la caja de control inclusive y demás accesorios como válvulas, grifos contra incendio de existir, etc.). En las instalaciones interiores deberán considerar los elementos de presurización necesarios para que la edificación cuente con un adecuado abastecimiento de agua potable.

Servicio de Alcantarillado

Con respecto a su solicitud y luego de verificar las condiciones existentes en la zona de influencia de vuestra edificación resulta necesario que elaboren y presente para su revisión y aprobación por SEDAPAL, un proyecto de instalación de redes de servicio de diámetro 200 mm (Ø 8" referencial) D.N. PVC NTP ISO 4435:2005 SN 2 ó HDPE NTP-ISO 8772-2009, SN 2 PE-100, a lo largo de Avenida Augusto Pérez Aranibar, al centro de la vía, conforme a las normas técnicas vigentes, debido a que no existe colector secundario de servicio para atender las descargas del proyecto edificatorio a desarrollar, empezando con la instalación de un buzón de arranque, aguas arriba de la propiedad a servir hasta empalmar al buzón ubicado en el cruce con la Calle Manuel Ugarte y Moscoso, debiendo considerar pendientes y caídas necesarias que permitan la operatividad del sistema, así como una adecuada descarga por gravedad hacia nuestro colector, según croquis adjunto correspondiente.

Así mismo, el proyecto deberá considerar la instalación de una (01) nueva conexión domiciliaria de diámetro 160 mm (Ø 6" referencial) ubicada en la Avenida Augusto Pérez Aranibar. También deberá



CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

considerarse el traslado de las conexiones existentes vigentes de los predios contiguos a la red proyectada (desde la cachimba hasta la caja de registro e incluyéndola) y la reconstrucción de los buzones existentes a empalmar, debiendo adecuar vuestro proyecto de instalaciones sanitarias interiores a las condiciones actuales de nuestras redes (profundidad), así también la última caja de registro de la edificación no podrá tener una profundidad mayor a 0,80 m

En las instalaciones interiores deberá cumplir estrictamente con lo establecido en la Norma IS.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones, referente a las "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones", principalmente lo indicado en su Ítem 2.4 Almacenamiento y Regulación, inciso I) en el que se indica textualmente que "El Agua proveniente del rebose de los Depósitos, deberá disponerse en forma indirecta, mediante brecha de aire de 0,05 m de altura mínima sobre el piso, techo u otro sitio de descarga. Asimismo, deberán instalar de una válvula anti retorno y anti olores en la conexión domiciliaria, necesario para que la presente edificación cuente con un adecuado sistema de evacuación de aguas servidas.

CONSIDERACIONES:

Las acciones orientadas al retiro de las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado deberán de realizarla ante el Equipo Comercial Surquillo, sito en la Av. Angamos Este N° 1450 en el distrito de Surquillo, una vez que se encuentren ejecutadas y recepcionadas las obras señaladas en el presente documento.

El retiro de todas las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado existentes de uso doméstico, deberá de realizarlas debido a que se encuentra en acabado la edificación a desarrollar; caso contrario a todo lo indicado, estaremos cursando comunicación a la Municipalidad Distrital respectiva a fin de que se tomen las acciones correspondientes por dicho incumplimiento.

Las obras de saneamiento, solicitada línea arriba en cada una de sus etapas (proyecto, ejecución y recepción) deberán ser coordinadas con el personal Profesional del Equipo Técnico Sur y solicitar como requisito previo los planos de interferencia del servicio de agua potable y alcantarillado, al Equipo de Planeamiento Físico y Pre Inversión, ubicado en la Av. Ramiro Prialé N° 210 - El Agustino.

Es importante señalar que para el trámite de aprobación de proyectos; es indispensable presentar de acuerdo al Art. 3.3 del Reglamento Técnico de Proyectos de SEDAPAL y entre otros los siguientes requisitos:

1. Solicitud, firmada por el y/o los propietarios del terreno o su representante legal y por su Ingeniero Sanitario indicando dirección, teléfono y correo electrónico.
2. Copia de Certificado de Factibilidad de Servicios (vigente).
3. Copia del documento de propiedad (Ficha Registral) a nombre del solicitante (Actualizada), con indicación del área de terreno y sus linderos.
4. Ficha de inscripción del representante legal inscrito en los Registros Públicos (Vigencia de Poderes Actualizada). Si fuera persona jurídica el propietario.
5. Memoria descriptiva elaborada de acuerdo al Art. 3.4 del Reglamento Técnico de Proyectos de SEDAPAL, firmada y sellada por el Ingeniero Sanitario.
6. Certificado de Habilidad vigente del Ingeniero Sanitario (original) y/o (declaración jurada con firma legalizada).
7. Plano de Ubicación y Localización a escala conveniente, indicando calles y avenidas, con cuadro de áreas existentes del terreno.
8. Planos del proyecto a escala con (cuadro de metrado, especificaciones técnicas y de leyendas, detalle del empalme, cortes, perfil longitudinal y diagrama de flujo de ser el caso, coordenadas UTM, curva de nivel, etc.), firmado y sellado por el Ingeniero Sanitario Proyectista
9. Factura o boleta de venta por concepto de revisión y aprobación de Proyectos.

Es oportuno, hacer de vuestro conocimiento que SEDAPAL NO recomienda a ninguna empresa para la elaboración de los proyectos de instalación y/o cambio de redes, quedando en su responsabilidad la

CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

elección de la empresa o persona que elaborará los proyectos, así como también la ejecución de las obras.

Posteriormente a la aprobación de los proyectos, deberán proseguir con la ejecución de las obras a su costo y bajo nuestra supervisión, debiendo comunicarse oportunamente el inicio de la obra, caso contrario serán consideradas irregulares y estarán sujetos a las acciones legales correspondientes.

Asimismo es necesario que vuestra representada, **solicite como requisito previo al inicio de la construcción de la edificación, los planos de interferencia de servicios de agua potable y alcantarillado existentes frente a su predio**, al Equipo de Control y Reducción de Fugas, ubicado en la Av. Ramiro Prialé N° 210 - El Agustino, debido a que durante el proceso constructivo de movimiento de tierras, excavación de sótanos, semisótanos y construcción de muros pantalla, se han verificado afectaciones a nuestras redes de agua potable y alcantarillado, generando aniegos por rotura de las tuberías con afectación de vías y predios, interrumpiendo el servicio que brindamos a nuestros clientes. En tal sentido y tomando en cuenta la normatividad vigente, estamos solicitando a la Municipalidad Distrital correspondiente, exigir a vuestra representada la presentación previa a la emisión de la Licencia de Construcción presentar, los planos de interferencia de servicios de agua potable y alcantarillado existentes frente a su edificación, caso contrario nuestra Empresa, no se responsabilizará de las posibles afectaciones a terceros que devengan de la rotura de nuestras redes a causa de vuestros trabajos, reservándonos el derecho de tomar las acciones legales correspondientes.

El presente documento, ha sido emitido única y exclusivamente tomando en cuenta las características técnicas descritas líneas arriba para la presente edificación, de considerarse alguna variación o modificación en las condiciones técnicas y/o características iniciales del proyecto inmobiliario, comercial o industrial vuestra representada deberá solicitar un nuevo estudio de factibilidad considerando los pagos correspondientes para las nuevas condiciones técnicas de su proyecto inmobiliario, comercial o industrial.

PLAZO EN QUE PODRÁ ACCEDER AL SERVICIO:

Treinta y seis (36) meses a partir de la emisión del presente.

VIGENCIA:

Treinta y seis (36) meses a partir de la emisión del presente.

Nota. De acuerdo al Considerando N° 1 del Artículo 124° del Reglamento de Calidad para la Prestación de Servicios de Saneamiento, referido al acceso de la caja del medidor, se considera como Infracción, el impedir u obstaculizar el acceso a la caja del medidor al personal autorizado por la EPS, para la lectura de los medidores, la inspección de las instalaciones o el ejercicio de cualquiera de las actividades necesarias para la prestación de los servicios, por lo que deben efectuar la construcción sin impedir u obstaculizar el acceso a la caja o cajas existentes en el terreno a construir. Así mismo indicamos que el presente Certificado de Factibilidad Técnica no otorga ningún derecho de propiedad al solicitante sobre el predio evaluado.

P.


Cesar Ocampo Benavides
Jefe Equipo Técnico Sur (e)

